



31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

## **INFORME PARCIAL - SOBRE CAMBIO DE CUBIERTA Y MATENIMIENTO DE SISTEMA PLUVIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL**

### **Introducción:**

#### **1.1. Origen del estudio:**

El presente informe parcial referente al estudio programado sobre "Inversión en obras de la infraestructura institucional", obedece a cumplir con el plan anual de trabajo para la Auditoría Interna de la Municipalidad de Desamparados, aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, para el año 2016.

#### **1.2. Objetivo del estudio:**

Valorar de forma técnica y jurídica la formulación y ejecución del proyecto de "Cambio de cubierta y mantenimiento del sistema pluvial en el Edificio Municipal.

#### **1.3. Naturaleza y alcance del estudio:**

El alcance consiste en valorar a través del criterio técnico u jurídico de un Ingeniero Civil y un profesional en Derecho, la formulación y ejecución del proyecto en mención, mismo que se dio durante el año 2015 y 2016.

El alcance comprenderá:

- Políticas y procedimientos internos.
- Expediente de contratación de la Licitación Abreviada 2015 LA-000018-01.
- Expedientes Administrativos.
- Contratos celebrados con la adjudicataria.
- Observación de la obra ejecutada.
- Normativa que rige al proceso.

La veracidad y exactitud de la información suministrada, con relación al estudio del proyecto del "Cambio de cubierta y mantenimiento del sistema pluvial en el Edificio Municipal" es responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Desamparados.

Las jefaturas en cada Unidad de esta Institución y en el caso específico del Alcalde Municipal, deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas y porque los funcionarios sujetos a su



31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente de acuerdo con los artículos No. 10 y 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

El presente estudio de auditoría se desarrolla de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), con base en las leyes, reglamentos y procedimientos que le son aplicables.

#### **1.4. Apoyo profesional**

Para el presente estudio se contó con el apoyo de dos profesionales, un profesional en ingeniería civil y un profesional en derecho.

##### **1.4.1. Profesional externo en materia de ingeniería civil:**

Conforme lo establece la Norma 203.06 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), y en la ausencia de un profesional que apoye las labores de la Auditoría Interna, con criterio independiente en el área de ingeniería civil, se contrató un especialista externo para la ejecución del presente estudio, por esta razón conforme se desarrollaron los exámenes y pruebas de auditoría se consideró necesario el apoyo del Ingeniero Randall Muñoz Matamoros.

Para efectos del presente estudio se hace entrega al Ingeniero Civil, por parte de la Auditoría Interna, de los expediente administrativos de contratación sobre la obra, para que se proceda a realizar el análisis documental, como la coordinación de las visitas necesarias para la valoración de las obras, con el fin que se brinde criterio en materia de la ingeniería civil.

##### **1.4.2. Profesional en derecho**

Por su parte, con el apoyo de un profesional en derecho, de igual forma se procedió a brindar el expediente de contratación, para que se emitiera una valoración y el criterio jurídico correspondiente.

#### **1.5. Comunicación preliminar de los resultados del estudio**

La Auditoría Interna mediante oficio N° 532-16, del 22 de diciembre del 2016, trasladó borrador del "*Informe parcial sobre cambio de cubierta y mantenimiento del sistema pluvial en el Edificio Municipal*", a la Alcaldía Municipal, para que se realicen las observaciones al capítulo de recomendaciones, otorgando para las mismas un plazo de diez días hábiles.





31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

Mediante oficio N° AM-0052-17, del 11 de enero del presente, la Alcaldía Municipal solicita la aclaración del término "Obra Pública" y una prórroga de cinco días hábiles a partir del recibido de la respuesta requerida.

Con el oficio N° 012-17, del 12 de enero del presente, se brinda respuesta al oficio N° AM-0052-17, aclarando en el mismo el término solicitado, y a la vez se concede la prórroga de cinco días.

No existiendo observaciones dentro del plazo establecido, se procede a la remisión del presente informe a las diferentes partes para el cumplimiento de las recomendaciones.

### **1.6. Materia de responsabilidad en los informes**

La responsabilidad de esta Auditoría consistió en emitir una opinión, con respecto al proyecto indicado, tomando en consideración para tal efecto las políticas y procedimientos internos y la inspección en el campo; los resultados y recomendaciones de dicha evaluación, en términos de valor agregado, contribuyen en primera instancia, a promover cambios positivos en la salvaguarda del marco legal aplicable en la tramitación e inspección de las obras en el proceso constructivo y además el promover el fortalecimiento de los controles institucionales en ese campo. Es importante señalar que el presente informe versa sobre aspectos concretos de control interno, eventualmente de derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, exfuncionarios de la institución y terceros, serán comunicados en informes independientes, tal como lo establece el artículo **35** de la Ley General de Control Interno, (**LGCI. 8292**). El cual nos indica:

#### ***Artículo 35.- Materias sujetas a informes de auditoría interna***

*Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlos en informes independientes para cada materia [...]*

### **1.7. Generalidades acerca del estudio**

- a) Que en la Gaceta Oficial n° 185 de fecha 23 de septiembre del 2015, se publicó la invitación para que los potenciales oferentes participaran en la Licitación Abreviada 2015 – LA - 000018 – 01 denominada " **Cambio de cubierta y**



31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

**mantenimiento de sistema pluvial en edificio distrito centro** ". Y se puso a disposición el respectivo cartel para ese proceso.

- b) Que en la visita pre oferta realizada el día 30 de septiembre 2015 se presentaron ocho proveedores.
- c) Que al acto de apertura de dicha licitación abreviada, el día ocho de octubre del 2015, a las quince horas, en la proveeduría municipal se presentaron dos ofertas, la de la Empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S.A., con cedula jurídica 3- 101 – 345712 y Sermac S.A. con cedula jurídica 3- 101 – 102980- 20.
- d) Que con fecha 5 de octubre del 2015, bajo el oficio n° AMA J-719- 2015, la Unidad de la Asesoría Legal rinde el informe técnico jurídico sobre las ofertas que participaron en esa licitación abreviada, Empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S.A., con cedula jurídica 3- 101 – 345712 y Sermac S.A. con cedula jurídica 3- 101 – 102980- 20, el cual lo recibió la Unidad de Proveeduría a las catorce horas y treinta y ocho minutos p.m., del día 14 de octubre del 2015.
- e) Que en fecha 15 de octubre del 2015, en el oficio n° pro- 144 -15, el Arquitecto Cesar Valverde González del Proceso de Obras Públicas, rinde el informe técnico de las ofertas Empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S.A., con cedula jurídica 3- 101–345712 y Sermac S.A. con cedula jurídica 3-101– 102980- 20.
- f) Que la Comisión de Contratación Administrativa, conformada por la Licenciada Ileana Zamora Araya, Alexander Segura Quesada, Arquitecto Cesar Valverde G. y Licenciado Randall Escalante Gutiérrez, el día 21 de octubre rinde el informe de recomendación para la adjudicación de la Licitación Abreviada n° 2015 LA - 000018- 01 a la empresa Desarrollo Urbanísticos Almada S.A.
- g) Que el Concejo Municipal de Desamparados, según acuerdo n° 3 de la sesión n° 67 - 2015 de fecha 10 de noviembre del 2015, acordó adjudicar la Licitación Abreviada 2015 – LA - 000018 – 01 denominada " **Cambio de cubierta y mantenimiento de sistema pluvial en edificio distrito centro**, a la empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S.A. por un monto de 32.236,456.78 (treinta dos millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis colones con setenta y ocho céntimos).
- h) Que en la Gaceta Oficial n° 223 del 17 de noviembre del 2015 se publica la adjudicación de esa licitación abreviada por parte de la Municipalidad de Desamparados.



31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

## 2. Resultados del estudio

Derivado del análisis de la información y de las pruebas respectivas se obtuvo los siguientes resultados:

### 2.1. Hallazgos

#### a- En materia jurídica

##### 2.1.1. Débil control de gestión, fiscalización en la preparación y ejecución de la Licitación Abreviada 2015-LA-000018-01, denominada “Cambio de cubierta y mantenimiento del sistema pluvial en edificio centro”

De acuerdo a la valoración del expediente contratación, el cual consta de 144 folios, se pudo observar las siguientes debilidades:

- a) Dentro de los folios 1 al 12 se encuentra la decisión inicial que establece la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 7, sin embargo la misma no se encuentra firmada por el titular subordinado competente para promover dicho concurso. De igual forma no se establece dentro de este documento, el monto estimado del objeto a licitar y los responsables de la ejecución de esa licitación.
- b) En los folios del 22 al 35 se encuentra el cartel de la licitación abreviada, en el cual se establece la forma de pago del proceso licitatorio una vez que fuese adjudicado, estableciéndose que el oferente que se le adjudicara dicha licitación, la Administración le cancelaría 30 días posteriores a la entrega de la obra, en un solo pago.

No obstante, según oficio n° AFUT – 303 – 16 de fecha 8 de septiembre de 2016, del Área de Ingresos y Gastos de la Municipalidad se le realizó pagos parciales a la Empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S.A., adjudicataria de ese proceso licitatorio, en las siguientes fechas, el 17 de marzo, 6 de mayo, 23 de junio todas del año 2016, con fundamento en los avances de obra que fueron avalados por el Arquitecto Cesar Valverde Góndrez y la Proveedora Municipal tal y como consta en los oficios n° PRO – 30, 57, 20, 44, UP- 31, 19, 10 todos del 2016, respectivamente, contradiciendo lo estipulado en el cartel donde no se estableció pagos por avances de obra, violentándose la forma de pago que la Administración había fijado en el cartel y que el mismo adjudicatario aceptó, véase que lo establece el artículo 34 de la Ley de Contratación Administrativa.

- c) En los informes técnicos que deben rendirse en el estudio de admisibilidad de las ofertas que estipula el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratación





31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

Administrativa, en el informe no se indica con cuales aspectos legales cumple de conformidad e incumple de conformidad que solicita el cartel, es decir declaraciones juradas, certificaciones, si la oferta está firmada por la persona física o el representante legal, si se encuentra al día con los impuestos municipales, si cumple con las especies fiscales, siendo entonces un informe escueto y además no indica o recomienda cual sería el plazo para subsanar los defectos que se señalan, si dicho informe se realiza tal y como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa en sus artículos 80, 81, 83, facilitaría y agilizaría la toma de decisión de la comisión de Contratación Administrativa y consecuentemente se mejora la gestión.(ver folios 104 y 105 del citado expediente administrativo).

- d) Las sanas prácticas en la ejecución de este tipo de obras públicas recomiendan dos actos administrativos necesarios, como lo constituyen la orden de inicio de la obra por parte de la Administración, artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la cual debe emanar del administrador del proyecto, sin embargo en el citado expediente administrativo de la licitación en estudio no aparece una orden de inicio de esa obra, lo cual dificulta saber a partir de qué momento se inicia el plazo para que se termine la obra.
- e) Otro aspecto de importancia y carente en este proceso, es el contrato escrito entre la Administración, para que de forma clara se establezcan las obligaciones, derechos del adjudicatario y de la Administración; así como las penalidades por incumplimientos tanto del adjudicatario y de la Administración, como quienes son los administradores del contrato.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el artículo 190 del Reglamento de Contratación Administrativa.

- f) Como último aspecto en materia jurídica, corresponde a que en el expediente administrativo supra mencionado conformado por 144 folios, no consta que la obra se haya recibido provisionalmente o definitivamente tal y como lo indican los artículos 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

De conformidad a la normativa antes citada que regulan la materia de contratación administrativa, se cita algunos conceptos y estructura básica de este tipo de concurso, así así tenemos **que: ..” la licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio....”.** (Artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.).



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

Por su parte el artículo **45 de la Ley de Contratación Administrativa, define las características o estructura mínima de la Licitación Abreviada**, así tenemos que se debe invitar a un mínimo de cinco oferentes los cuales deberán estar inscritos en el registro de proveedores que conserva la proveeduría y si se tienen menos de cinco proveedores, el concurso debe ser publicado en el diario oficial de la gaceta.

En ese mismo orden en materia de contratación pública se debe cumplir con los llamados prerequisites de la contratación administrativa, por parte de la administración licitante.

Estos elementos, propios de la denominada etapa inicial, se refieren a aquellos aspectos básicos, que debe tomar en cuenta la administración cuando desea dar inicio con un procedimiento de contratación administrativa.

Dentro de estos requisitos debe de estar la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el jerarca o titular subordinado competente, la cual debe estar fundamentada en informes técnicos que justifiquen la necesidad de realizar ese proceso, así como una descripción clara del objeto que se requiere acompañado de su costo. (Ver los artículos 7, 8, 9 de la Ley de Contratación Administrativa y 8,9, 10, de su Reglamento).

Una vez que se cumpla con los prerequisites que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Proveeduría Municipal procederá a conformar un expediente administrativo debidamente foliado y se elaborará el respectivo cartel.

El cartel, también conocido como pliego de condiciones o pliega, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve.

El mismo, se divide en dos partes, a saber: **1. Las condiciones Administrativas y 2. Las condiciones meramente técnicas.**

Las **condiciones técnicas**, corresponden a las características intrínsecas del bien o servicio que se pretende adquirir, entre ellas se pueden citar: el peso, volumen, resistencia, planos, plazos de entrega, condiciones especiales, muestras, condiciones de empaque, color, resistencia, calidad, atestados y durabilidad, entre otros.

Las condiciones técnicas deben ser amplias en cuanto a brindar igualdad de oportunidad a los oferentes, lo cual implica que no podrán establecer condiciones que dirijan la adquisición hacia la obtención de bienes y o servicios específicos o lo que es peor a excluir propuestas válidas con condiciones favorables a la administración por otras en las que se acepten condiciones monopolísticas.



31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

En cuanto a **las condiciones de naturaleza administrativa**, se pueden citar las condiciones dadas por ley que verifican aspectos sustancialmente formales, entre ellas: plazos de entrega de oferta, vigencia, forma de pago, garantías de cumplimiento, garantías de participación, de funcionamiento, número de concurso, número de copias, certificaciones, declaraciones juradas y documentos a aportar, modalidad de compra, número de expediente, en fin aquellos elementos de forma que en realidad no tiene que ver con las características propias del bien o servicio por adquirir.

Como puede observarse la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento es muy claro en cuanto a los requisitos formales de cada concurso, los cuales garantizan una amplia participación de oferentes. Con ello se pretende garantizar la transparencia del procedimiento del bien o servicio que se quiere obtener.

Sin embargo, una parte importante del procedimiento, lo constituye también el sistema de valoración de las ofertas, el cual permite objetivizar la toma de decisiones de la administración y permite con ello la escogencia de la opción que mejor satisfaga el interés público que se pretende satisfacer, para ello es menester de la parte técnica también solicitante, considerar los aspectos mínimos y necesarios con que debe contar la oferta y sobre ellos realizar la ponderación y calificación de la mejor oferta.

Cabe señalar que desde el punto de vista técnico jurídico estos serían los elementos tanto administrativos, técnicos y jurídicos que debe contener el cartel que formule la Administración para los procesos licitatorios.

### **b- En materia de ingeniería civil**

Derivado del análisis de la información y de las pruebas respectivas se obtuvo los siguientes resultados por parte del Ingeniero Civil:

#### **2.1.2. Cartel sin planos constructivos.**

El proyecto "Cambio de Cubierta y Mantenimiento de Sistema Pluvial en Edificio Municipal", carece de los planos constructivos.

Al respecto en lo que interesa el artículo 17 del Reglamento para la contratación de servicios profesionales en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos indica:

***"Proyectos: Un proyecto es el resultado del conjunto de servicios que presta el profesional o empresa consultora para llevar a cabo***





31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

***todas las fases de una obra, desde su concepción hasta la etapa final.”***

El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos ha establecido las siguientes fases para el desarrollo de un proyecto:

#### Primera Fase

- Anteproyecto.
- Planos de Construcción y Especificaciones.
- Presupuesto.
- Programación de Obra.
- Asesoría para licitación y adjudicación

#### Segunda Fase

- Supervisión.
- Inspección.
- Dirección técnica.
- Administración.

Una de las probables causas de esta debilidad se puede deber a que la Unidad de Ingeniería, carece del personal necesario para poder desarrollar todas las etapas del proyecto. Esta omisión origina que:

- Los presupuestos de los proyectos sean globales.
- Que los invitados a ofertar consideren o supongan actividades que afectan el monto a cotizar.
- El adjudicatario a la hora de la construcción no tenga una clara concepción del proyecto.
- Por la ausencia de Planos constructivos se carezca de los sellos del CFIA, y por ende del cuaderno de bitácora relacionado al proyecto.

### **2.1.3. Planos sin Sellos ante el CFIA y sin Bitácora**

El proyecto carece de planos sellados por el CFIA, por lo que falta un profesional responsable de la obra y el cuaderno de bitácora.





31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

Al respecto en lo que interesa el artículo 54 de Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica indica:

***“Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras.”***

Al respecto en lo que interesa el artículo 2 del Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora indica:

***“Es obligatorio el uso del Cuaderno de Bitácora de Obras para todos los miembros activos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que tenga participación en una construcción. La obligación indicada es tanto para construcciones de índole público o privado.”***

La causa de dicha inobservancia se debe a que se carece de planos constructivos. Esta falta origina que el proyecto incumpla con tener un profesional responsable ante el CFIA y del cuaderno de bitácora del proyecto.

#### **2.1.4. Ausencia del acta de “Recibido de Obra”**

En la revisión efectuada falta el acta de recepción de obra.

Al respecto en lo que interesa el artículo 151 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica:

***“Artículo 151.- Recibo de la obra. Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso a la Administración para que establezca fecha y hora para la recepción. La Administración dispondrá de quince días hábiles para fijar esta fecha, salvo disposición en contrario del cartel. De esta recepción, que tendrá el carácter de provisional, se levantará un acta que suscribirán el funcionario representante de la Administración y el contratista, en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de***



31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

***defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas. Una vez efectuada la recepción provisional no correrán multas por atraso en la entrega. La Administración dispondrá de un plazo de dos meses contados a partir de la recepción provisional para efectuar la recepción definitiva, salvo que en el cartel se haya contemplado un plazo diferente. La Administración solo podrá recibir definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes en general y en particular las que se originen en vicios ocultos de la obra. Dicho estudio formará parte del expediente, lo mismo que el acta a que se refiere el presente artículo. Cuando surgiere discrepancia entre la Administración y el contratista sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración podrá recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva. La discrepancia podrá resolverse en los términos que lo determine el cartel o mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento en sede administrativa, previa audiencia al interesado. La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.”***

Esta posible debilidad se debe a la falta de rigurosidad por parte del inspector de la obra. Esta omisión origina que la fecha de entrega sea incierta y de que lo contratado no sea lo recibido.

## **2.1.5. Debilidades físicas determinadas durante la visita ocular**

### **2.1.5.1. Marcas en la Cubierta**

Se observan en la cubierta las marcas de los clavadores.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17



La probable causa de esta debilidad se debe a que la cubierta al ser una lámina lisa presenta menos resistencia a la hora de caminar sobre ella. Esta omisión origina que la Unidad de Ingeniería busque una posible solución y por ende la asignación de más recursos.

#### **2.1.5.2. Láminas con Oxidación**

Se observan gran cantidad de láminas con oxidación



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17



La posible causa de este deterioro se debe a que se careció de una adecuada limpieza a la hora de entregar la cubierta. Este descuido origina que la cubierta reduzca su vida útil y por ende la asignación de recursos para solucionar el problema.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

### 2.1.5.3. Áreas con Sellador

Se observan zonas con gran cantidad de sellador juntas.



La posible causa de esta debilidad se debe a la falta de planificación a la hora de crear el proyecto. Esta debilidad originará un mantenimiento continuo y por consiguiente la asignación de recursos.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

#### 2.1.5.4. Reparación de Láminas

Se observan láminas reparadas con sellador.



La posible causa de esta debilidad se debe a la falta de inspección por parte del supervisor del proyecto. Esta omisión origina una falta clara por parte de la Unidad de Ingeniería a la hora de administrar los recursos públicos.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

### 2.1.5.5. Canoas

Tornillos depositados en los fondos de las canoas.



La posible causa de esta inobservancia se debe a la falta rigurosidad por parte del supervisor del proyecto a la hora de recibir la obra. Esta debilidad originó oxidación y a futuro un mantenimiento continuo y por consiguiente la asignación de recursos.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

### 2.1.5.6. Canoa de Alto Caudal

En el cartel se solicita la instalación de canoas de alto caudal sin especificar las medidas y especificaciones técnicas requeridas para este tipo de producto.



La posible causa de esta inobservancia se debe a la falta de la Unidad de Ingeniería al diseño de una canoa. Esta falta origina que el contratista coloque lo que el considere como una canoa de alto caudal.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

### 2.1.5.7. Accesorios de Hojalatería

La cubierta del módulo C carece de los botaguas respectivos.



La posible causa de esta omisión se debe a la falta de rigurosidad por parte del supervisor del proyecto a la hora de recibir la obra. Esta falta origina que el agua de lluvia escurra por la estructura y por ende la asignación de recursos a futuro.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

### 2.1.5.8. Estructura Metálica

Se observan elementos de la estructura de techo únicamente con puntos de soldadura, mismas que debieron estar soldadas en su totalidad.



La posible causa de esta omisión se debe a la falta de inspección por parte del supervisor del proyecto. Esta falta origina una inadecuada sujeción del elemento y una menor rigidez.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

### 2.1.5.9. Sistema Eléctrico

Tubería eléctrica colocada en el fondo de la canoa.



La posible causa de esta omisión se debe a la falta de inspección por parte del supervisor del proyecto. Esta infracción origina una situación de peligro tanto humana como material.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

### 2.1.5.10. Acceso a Cubierta

Se carece de un acceso seguro para llegar a la cubierta de techo.



La posible causa de esta omisión se debe a que se carece de un plan de Seguridad Laboral. Esta falencia origina que la Municipalidad se vea expuesta a denuncias y por ende a la asignación de recursos.

## 3. Conclusiones

**3.1.** Las debilidades que se han señalado en la gestión, fiscalización y ejecución de la Licitación Abreviada 2015 – LA - 000018 – 01 denominada “ Cambio de cubierta y mantenimiento de sistema pluvial en edificio distrito centro, reflejan que la Administración Activa, no ha tomado medidas de control, supervisión y fiscalización, toda vez que aparentemente que desde el inicio no existen informes técnicos actualizados que justifiquen cual era el monto de la obra a realizar.

**3.2.** Inobservancia de lo que indica las Normas de Control Interno para el Sector Pública relativas a la Gestión de Proyectos, en el numeral 4.5.2 y su relación al artículo 15 de la Ley General de Control Interno, sobre la Actividades de Control.





31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

**3.3.** La falta de control y fiscalización en la ejecución de la obra ha permitido que se establezcan pagos por avance de obra que no fueron contemplados en el cartel y de igual manera no estableció de forma contundente cual dependencia o funcionario era el encargado responsable de administrar la obra en su totalidad, que permitiera el aseguramiento de la calidad con respecto a lo programado técnicamente.

**3.4.** Esa misma falta de fiscalización, ha tenido como consecuencia que realicen pagos por avance de obra sin contar con informes técnicos de lo que se está recibiendo y cancelado en cada avance, necesarios para garantizar de manera razonable que la obra se construye en los términos establecidos en el cartel, si bien existen notas escuetas, estas no deben de tenerse como recepciones definitivas como así lo hicieron, según consta en los documentos del Área de Ingresos y Gastos.

**3.5.** La ausencia de controles por parte de la Administración Activa ha creado incertidumbre, en cuanto a si la obra concluyó en el plazo establecido por el adjudicatario.

**3.6.** La falta de una orden de inicio girada por el funcionario competente no permite establecer realmente cuando se inició la obra y sí se cumplió con el plazo correspondiente.

**3.7.** Cabe señalar que el estudio de las ofertas y la ejecución de la licitación antes descrita, están regulados por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, sin embargo, la Administración Activa tanto en el estudio de las ofertas como en la ejecución de la licitación en cuestión, se apartó del espíritu que encierra la normativa jurídica que se establece en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**3.8.** Está contratación no contó con un contrato, por lo que no se definieron claramente aspectos mínimos como: las obligaciones y responsabilidades de las partes, las penalidades por incumplimientos, los administradores o responsables de Administrar el contrato, las razones para disolver el mismo y los posibles reajustes así como el plazo para ejecutar lo adjudicado.

**3.9.** La Unidad de Ingeniería, presenta infracciones a los Reglamentos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y al **Reglamento de Contratación Administrativa. Además dicha Unidad muestra una** serie de debilidades a la hora de realizar la supervisión y la recepción de la obra que tiene a su cargo.



31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

#### **4. Recomendaciones**

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a),b),c), d); 7, 10, 12, 35, 37, 36, 39, y con el fin de subsanar las debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

##### **4.1. Al Concejo Municipal**

**4.1.1.** Dictar y aprobar en el plazo de treinta días naturales y de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y dentro de sus competencias, la política de que toda licitación cuyo objeto sea la obra pública se debe de realizar con el contrato respectivo. (Hallazgo 2.1.1 inciso e)

Para el cumplimiento y seguimiento de esta Auditoría de la citada recomendación, se considera la aprobación de la política por parte del Concejo Municipal mediante acuerdo; para lo cual, la Secretaría General deberá remitir ocho días después de conocido copia certificada del mismo.

##### **4.2. A la Alcaldía Municipal**

**4.2.1.** Elaborar e incorporar una directriz para que dentro de los procesos licitatorios de obra pública se deban de formular los contratos respectivos, atendiendo la política que al respecto gire el Concejo Municipal. Para esta recomendación se otorga un plazo de dos meses. (Hallazgo 2.1.1 inciso e)

La acreditación de esta recomendación para su cumplimiento, será mediante copia a la Auditoría, del oficio de remisión de dicha directriz a las dependencias.

##### **4.3. Al Área de Gestión de Adquisiciones**

**4.3.1.** Cumplir de forma inmediata para que los estudios técnicos para valoración de las ofertas se ajusten a lo señalado en el Cartel y el Reglamento de Contratación Administrativa. (Hallazgo 2.1.1 inciso c)

**4.3.2.** Elaborar, completar y mantener actualizado el expediente administrativo de la Licitación Abreviada 2015 – LA - 000018 – 01 denominada “ Cambio de cubierta y mantenimiento de sistema pluvial en edificio distrito centro, conforme lo establece la norma 4.5.2 sobre Gestión de Proyectos y así para todos los proyectos a futuro (Hallazgo 2.1.1 inciso a, d, e, f)

La Auditoría Interna, se reserva el derecho de verificar en estudios posteriores las acciones ejecutadas, como parte del seguimiento a las recomendaciones.





31 de enero de 2017

AI-EAE-001-17

#### **4.4. Al Área de Gestión de la Infraestructura Pública**

**4.4.1.** Cumplir con las dos fases para el desarrollo de un proyecto que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos ha establecido. (Hallazgo 2.1.2)

**4.4.2.** Cumplir con los lineamientos que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos ha establecido para el sellado de los planos constructivos y por consiguiente la obtención del cuaderno de bitácora. (Hallazgo 2.1.3)

**4.4.3.** Realizar el recibido de obra y que dicho documento se refleje en el expediente del proyecto. (Hallazgo 2.1.4)

**4.4.4.** Coordinar con el área de mantenimiento de la municipalidad para que en conjunto desarrollen la forma más adecuada para realizar los trabajos sobre la cubierta instalada. (Hallazgo 2.1.5.1)

**4.4.5.** Coordinar con el contratista una visita al sitio para la valoración y posible solución de las zonas que presentan oxidación. (Hallazgo 2.1.5.2)

**4.4.6.** Programar una reunión en sitio con el contratista con el fin de obtener una explicación del porqué de la reparación de láminas con sellador, y así poder tomar las medidas correctivas. (Hallazgo 2.1.5.3 y 2.1.5.4)

**4.4.7.** Programar una limpieza de la cubierta y las canoas con el fin de recoger todo aquel objeto que nos produzca oxidación y obstrucción del sistema pluvial. (Hallazgo 2.1.5.5)

**4.4.8.** Al fiscalizador de la obra, ser más riguroso a la hora de recibir las diferentes actividades del proyecto (Cubierta, Hojalatería, etc.) con el fin de que estas cumplan con las buenas prácticas constructivas, además sería una buena práctica para el control del proyecto llevar un registro fotográfico detallado de lo que sucede en el desarrollo del proyecto. (Hallazgo 2.1.5.3, 2.1.5.6 y 2.1.5.8)

**4.4.9.** Coordinar con el contratista la colocación de toda la hojalatería necesaria para evitar la filtración del agua de lluvia. (Hallazgo 2.1.5.7)

**4.4.10.** Reubicar la tubería que se encuentra dentro de la canoa, a un lugar seguro en donde no esté en contacto con el agua. (Hallazgo 2.1.5.9)

**4.4.11.** Diseñar y construir un acceso a la cubierta de techo que cumpla con las normas de seguridad que por su altura requiere. (Hallazgo 2.1.5.10)





31 de enero de 2017  
AI-EAE-001-17

El cumplimiento de las recomendaciones del punto 4.4, dirigidas al Área de Gestión de la Infraestructura Pública, son para efectuarlas de forma inmediata tanto para el proyecto evaluado, como para aquellos proyectos que se ejecuten a futuro.

La acreditación del cumplimiento de las recomendaciones del punto 4.4 ante la Auditoría Interna, será mediante la entrega de un plan acción, que permita solventar cada una de las debilidades y recomendaciones emitidas en el presente informe, dicho plan deberá ser presentado a esta Alcaldía Municipal, con copia a esta Auditoría, en un plazo no mayor a un mes.

La Auditoría Interna, se reserva el derecho de verificar en estudios posteriores las acciones ejecutadas, como parte del seguimiento a las recomendaciones.

Los plazos del capítulo 4 del presente informe referente al cumplimiento de las recomendaciones, rigen a partir de la comunicación de estas a los diferentes órganos aquí señalados.

De no cumplirse con lo establecido en los párrafos anteriores, se procederá a establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona  
**Auditor Interno**

Lic. Oscar Mario Ledezma Arias  
**Auditor Encargado**



- Expediente
- Archivo

